



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 42

Fecha (dd/mm/aaaa): 29/04/2022

DIAS PARA ESTADO:

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
11001 03 25 000 2016 00686 01	Sin Tipo de Proceso	VICTOR ALFONSO MENDEZ BOHORQUEZ	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Auto decide incidente AUTO CIERRA INCIDENTE DE DESACATO.	28/04/2022		
11001 03 25 000 2016 00686 01	Sin Tipo de Proceso	VICTOR ALFONSO MENDEZ BOHORQUEZ	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Auto Pone en Conocimiento E INCORPORA PRUEBAS.	28/04/2022		
68001 33 33 015 2019 00168 00	Acción Popular	HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Auto ordena certificación AUTO EXPIDE CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE SENTENCIA.	28/04/2022		
68001 33 33 015 2021 00187 00	Sin Tipo de Proceso	MARIA LOURDES SANCHEZ MARTINEZ Y OTRA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FOMAG	Auto que Ordena Correr Traslado DE DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES.	28/04/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EL ART. 09 DEL DECRETO 806 DE 2020 PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/04/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
SECRETARIO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez el trámite incidental informando que el señor Contralor General de Santander dió cumplimiento a la orden judicial impartida. Sírvese Proveer.

Bucaramanga, 28 de abril de 2022

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO CIERRA INCIDENTE DE DESACATO

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 110010325 000 2016 00686 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES: VÍCTOR ALFONSO MÉNDEZ BOHÓRQUEZ
DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
CUADERNO: INCIDENTE DESACATO

I. ASUNTO

Procede este estrado Judicial a resolver sobre el trámite incidental de desacato, en contra del señor **FREDY ANTONIO ANAYA MARTINEZ** en su calidad de **CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER**, en razón al incumplimiento de los requerimientos probatorios realizados por el Despacho.

II. ANTECEDENTES

- A través Auto del 21 de abril de 2022¹, se dio apertura formal de Incidente de Desacato por falta de respuesta oportuna a los requerimientos probatorios efectuados el 01 de diciembre de 2021 y 23 de febrero de 2022. Dicha decisión fue notificada electrónicamente y comunicada en debida forma, como se observa en el Consecutivo Proceso Digital No. 002 – Cuaderno 3.
- El 25 de abril de 2022, el señor **FREDY ANTONIO ANAYA MARTINEZ** en su calidad de **CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER** descorrió el traslado incidental, y allegó la certificación requerida (Consecutivo Proceso Digital No. 003 – Cuaderno 3).

III. CONSIDERACIONES

El Incidente de Desacato es una herramienta prevista por el legislador para que los trámites adelantados dentro de los procesos judiciales, sean resueltos dentro de los plazos y condiciones que establece la Ley y garanticen de modo alguno la efectividad y eficiencia en la administración de la justicia².

El Juez, como máxima autoridad responsable del proceso, está en la obligación de garantizar el normal desarrollo del mismo, la realización de todos y cada uno de los derechos de quienes en él actúan. Para ello el legislador estableció unas herramientas para mantener el orden y disciplina que son esenciales en espacio en los cuales se controvierten derechos y se dirimen situaciones en las que predominan conflictos de intereses; tales instrumentos, a su vez, se erigen en poderes³ consagrados en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso

IV. PROBLEMA JURIDICO

Con base en lo anterior, el Despacho plantea el siguiente problema jurídico:

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 001 – Cuaderno 3.

² Corte Constitucional, Sentencia C-100 de enero 31 de 2001

³ Corte Constitucional, Sentencia T-351 de 1993

RADICADO: 110010325 000 2016 00686 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES: VÍCTOR ALFONSO MÉNDEZ BOHÓRQUEZ
DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC

¿Se entiende configurado el cumplimiento a la orden impartida por el Despacho en Auto dictado dentro de la Audiencia Inicial del 01 de diciembre de 2021 por parte del señor Contralor General de Santander?

Tesis: SI

Fundamento Jurídico. Mediante Auto expedido dentro de la Audiencia Inicial del 01 de diciembre de 2021, se dispuso oficiar a la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, a fin de que informara el Estado actual de la OPEC No. 203166 para proveer el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 1 de la Convocatoria 281 de 2013 – Contraloría General de Santander; y si las vacantes ofertadas en dicha OPEC ya se encuentran provistas de manera permanente. Adicional a que indicara de manera clara y precisa, sobre la existencia o no de vacantes en provisionalidad para el referido cargo⁴.

Ahora bien, el 25 de abril de 2022, el señor **FREDY ANTONIO ANAYA MARTINEZ** en su calidad de **CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER** al descorrer el traslado incidental, allegó la certificación requerida en los términos dispuestos por el Despacho, como se observa en el Consecutivo Proceso Digital No. 003 – Cuaderno No. 003.

Así las cosas, observa el Despacho que el objeto del presente tramite Incidental fue resuelto por parte del funcionario, en consecuencia, se dispondrá el cierre del presentes incidente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga,

V. RESUELVE

PRIMERO: CERRAR EL INCIDENTE DE DESACATO al señor **FREDY ANTONIO ANAYA MARTINEZ** en su calidad de **CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER** por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente y de manera electrónica el presente proveído a **FREDY ANTONIO ANAYA MARTINEZ**, en su calidad de **CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER**, en los correos electrónicos contralor@contraloriasantander.gov.co y juridica@contraloriasantander.gov.co, registrados en la página web de la Contraloría General de Santander⁵.

TERCERO: ARCHÍVESE las diligencias previas constancias de rigor en el Sistema de Gestión Judicial “JUSTICIA XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Aprobado y adoptado digitalmente
(Inciso 2 del artículo 2 Decreto Legislativo 806 de 2020)
EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A.I. No. 107

Estado electrónico procesos orales No. 042 del 29 de abril de 2022

⁴ Consecutivo Proceso Digital No. 009 – Cuaderno 2.

⁵ <https://contraloriasantander.gov.co/procesos-misionales/responsabilidad-fiscal/notificaciones-via-web/>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho informando que la Contraloría General de Santander atendió el requerimiento ordenado en la Audiencia Inicial del 01 de diciembre de 2021 y reiterado el 23 de febrero de 2022. Sirvase proveer.

Bucaramanga, 28 de abril de 2022

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO PRUEBAS

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 110010325 000 2016 00686 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES: VÍCTOR ALFONSO MÉNDEZ BOHÓRQUEZ
DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
CUADERNO: PRINCIPAL

I. SOBRE LAS PRUEBAS RECAUDADAS

- Dentro de la Audiencia Inicial celebrada el 01 de diciembre de 2021 y a través de los Auto del 23 de febrero de 2022 y 21 de abril de 2022 se requirió a la **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER** para que remitiera Certificación en la que informara el Estado actual de la OPEC No. 203166 del cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 1 de la Convocatoria 281 de 2013 - Contraloría General de Santander; y si las vacantes ofertadas en dicha OPEC ya se encuentran provistas de manera permanente, así mismo, que indicara de manera clara y precisa, sobre la existencia o no de vacantes en provisionalidad para el referido cargo.
- Revisado el expediente, se observa que la entidad requerida el 25 de abril de 2022 atendió el requerimiento librado.
- Así las cosas, para garantizar el principio de publicidad de la prueba y el derecho de defensa y contradicción, el Despacho **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes la información referida, la cual se encuentra en el Consecutivo Proceso Digital No. **026** – Cuaderno 2, por el término de **TRES (3) DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 173 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Aprobado y adoptado digitalmente
(Inciso 2 del artículo 2 Decreto Legislativo 806 de 2020)*

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A.S. No. 058

Estado electrónico procesos orales No. 042 del 29 de abril de 2022



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que la señora Lucero Sánchez Flórez, en calidad de dependiente judicial de la firma Litigando.com, solicita al despacho se sirva expedir constancia de ejecutoria de la sentencia proferida dentro del presente medio de control. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 28 de abril de 2022

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
Secretario

AUTO ORDENA EXPEDIR CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 68001333301520190016800
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ACCIONANTE: HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCÍA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena a la Secretaría del Juzgado **EXPEDIR** constancia de ejecutoria de la Sentencia del 28 de junio de 2021, por medio de la cual se aprobó el pacto de cumplimiento celebrado entre las partes.

Remítase la mencionada certificación al correo electrónico litibucaramanga1@gmail.com conforme se indicó en la respectiva solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Aprobado y adoptado digitalmente
(Inciso 2 del artículo 2 Decreto Legislativo 806 de 2020)*

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-5

A.S. No. 059

Estado electrónico procesos orales No. 042 del 29 de abril de 2022



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que la parte demandante presentó escrito mediante el cual desiste de las pretensiones presentadas dentro del presente proceso. Sírvase proveer

Bucaramanga, 28 de abril de 2022

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DEL DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	680013333 015 2021 00187 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA LURDES SANCHEZ MARTINEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso, de la solicitud de desistimiento de pretensiones presentada por la parte demandante el 16 de marzo de 2022, se ordena correr traslado al demandado por el término de **TRES (3) DÍAS** a fin de que se pronuncie sobre el mismo.

Por otra parte, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que allegue en el precitado término el contrato de transacción celebrado entre las partes.

Vencido el término de traslado, ingrese el proceso al despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Aprobado y adoptado digitalmente
(Inciso 2 del artículo 2 Decreto Legislativo 806 de 2020)*

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-3

A.S. No. 060

Estado electrónico procesos orales No. 042 del 29 de abril de 2022